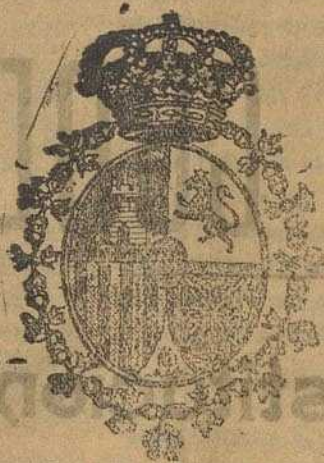


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

N. M. el Rey Don Alfonso XIII (que las guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 20 Noviembre 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.527

Sección de Obras Públicas

AUTOMOVILES

Por don Miguel Sánchez Palop, vecino de Espejo, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino al transporte de viajeros, dos veces a la semana, entre Espejo y Córdoba.

El recorrido a efectuar es el de 64 kilómetros, a 32 de ida y 32 de vuelta, cobrando por persona y recorrido 250 pesetas.

El automóvil que para el servicio se va a utilizar es el de la Casa Ford, ma-

trilado en Córdoba bajo el número 778, teniendo capacidad para ocho viajeros.

Además se tendrá disponible otro automóvil de reserva.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (c) del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real Decreto de 23 de Julio de 1918 se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba 13 de Noviembre de 1923.
—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Núm. 4.537

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la comutación de rentas de los bienes dote de la Capela-

nia fundada en la Iglesia Parroquial de la villa de Rute, por don Hugo Juan Bautista Casani, en escritura otorgada en dicha villa el 21 de Abril de 1731 ante el Escribano Manuel de la Fuente y agregaciones hechas a la misma por don Alfonso Casani y Burgos en escritura otorgada en la dicha villa de Rute el 10 de Enero de 1739 ante el mencionado Escribano don Manuel de la Fuente y por don Juan Casani Burgos, doña Isabel Carrillo su mujer y don Manuel Casani y Carrillo, en escritura otorgada en la repetida villa de Rute el 12 de Noviembre de 1765 ante el Escribano Juan Sánchez de Arreola.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la comutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 12 de Noviembre de 1923.
—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Depositaría de Fondos Municipales

DE CONQUISTA

Núm. 4.503

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923 24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.343'81 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 2.240

Cargo, 4.583 81.

Deja por pagos verificados en igual trimestre, 2.851'24.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.832 67.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 500 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 500 pesetas.

8 R sueltas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.343'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.343'81 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.740 pesetas; total de las

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de LA CAROTA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Septiembre de 1923.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	1 492 16	269 29		1 228 87
2 Montes.....	3 380	1 685 42		6 644 58
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....		265 50	265 50	
7 Extraordinarios.....		11 655 99	11 655 99	
8 Resultas.....	52 862 59	17 407 99		35 454 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 200	193 78		1 009 22
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	63 884 75	31 474 97	11 921 49	44 331 27
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17 265 50	5 567 42		11 697 58
2 Policía de seguridad.....	2 992	1 091 96		1 900 04
3 Policía Urbana y Rural.....	3 681	1 464 13		2 216 87
4 Instrucción pública.....	3 469 25	464 67		3 004 58
5 Beneficencia.....	8 209	2 195 64		6 013 36
6 Obras públicas.....	4 375	1 695 25		2 679 75
7 Corrección pública.....	1 723	307 94		1 415 06
8 Montes.....	20 170	3 155 19		12 014 81
9 Cargas.....				
10 Obras de Nueva Construcción.....	2 000	631 94		1 368 06
11 Imprevistos.....		9 776 09	9 776 09	
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	63 884 75	31 350 23	9 776 09	42 310 11
Existencia en Caja.....		124 74		
Total igual al de ingresos.....		31 474 97		

La Carlot a 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, Antonio Gálvez.

operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.740.

Carga.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4 583'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 4 583'81 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.420'49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.420'49 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 250; total de las operaciones hasta este trimestre, 250 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 125'25; total de las operaciones hasta este trimestre, 125'25 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 30 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 185 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 185 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 712'10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 712'10 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 28'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 28'40 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.751'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.751'24.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Conquista a 28 de Octubre de 1923.—El Depositario, Pedro Márquez.

Examinada la precedente cuenta, en la que en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Conquista a 28 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, Alfonso Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V. B.: El Alcalde, Victoriano Serrano.

Diligencia.—Se pone para hacer constar que la presente cuenta, ha sido sometida al examen y aprobación del Ayuntamiento en sesión del día de hoy y se halla en un todo conforme con los libros de contabilidad y los documentos justificativos de cargo y de la data en esta cuenta consignados.

Conquista 4 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V. B.: El Alcalde, Victoriano Serrano.

DE VILLAFRANCA

Núm. 4.599

Año económico de 1923 a 1924

Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitales que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este

Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.950 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 334.05 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.350.75 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 315 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 450.80 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 6.500.50.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 335.90 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.165.10 pesetas.

Total, 15.492.40 pesetas.

Villafraanca 18 de Octubre de 1923.—

El Alcalde, Apolinar Rodríguez.—El Secretario, Juan A. Remón.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.625

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vaciedad.

Presupuesto.—Conceptos.—Importe.

Fábrica Hidro Eléctrica de Aljema de Carabuey, 1923 24, Gas y Electricidad, 125.33 pesetas.

Fábrica Hidro Eléctrica de Baena, ídem, ídem, 882.48 pesetas.

Fábrica de San Carlos en La Victoria, ídem, ídem, 152.08 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días de la capital y de tres los de pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarse así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA y CORDOBA

Núm. 4.580

CONVOCATORIA

Resultando vacante una plaza de Peón guarda en este Distrito Forestal

que ha de proveerse con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la Casa oficina de este Distrito Forestal, calle San Gregorio número 22, 2.º de planta, el día 12 del próximo mes de Diciembre a las diez.

Los solicitantes, hasta el día 10 pueden presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escritas de su puño y letra en papel de buena clase, acompañando a los mismos los documentos siguientes:

Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales certificado de buena conducta, certificado de talla que como minimum ha de tener 1.630 metros certificado facultativo y estado de quinta.

Asimismo se hace saber, en evitación de dudas, que en algunos han ocurrido que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fueren o no aprobados.

Sevilla 12 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe presidente del Tribunal de exámenes, Diego Pajarón.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.685

Desde el día de la fecha que la abierto el pago del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al mes de Octubre último pasado, en la oficina recaudatoria de impuestos municipales establecida en el piso bajo de las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1923.—J. Pineda.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.630

Encontrada sin dueño conocido en la finca denominada "Camp finca" de este término, una yegua castaña oscura, de unos cinco años, lucera, con el hierro El Fenix en la nalga izquierda y cola cortada, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Pineda.

PUNTE GUIL

Núm. 4.634

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de Cédulas personales para el corriente año de 1924-25 queda al mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los

efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes a varrean condados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Punto Guila 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Hilario Ruiz.

LA VICTORIA

Núm. 4.607

Don Alfonso Cantillo Galvez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 14 de Noviembre de 1923.—Alfonso Cantillo.

ALCARACEJOS

Núm. 4.609

Don Ildefonso Rodríguez Banco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia el oportuno concurso por término de veinte días que empiezan a contar desde el catorce del actual al tres de Diciembre próximo, ambos inclusive dentro de cuyo plazo deberán presentarse las solicitudes en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a acuerdo de este Ayuntamiento de 11 del actual.

Alcaracejos 13 de Noviembre de 1923.—Ildefonso Rodríguez.

MONTEMAYOR

Núm. 4.594

Don José Roldán Baquero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1922 a 23, quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de la Ley en su artículo 161.

Montemayor 12 Noviembre 1923.—J. Roldán.

ESPIEL

Núm. 4.597

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en periodo voluntario, desde el día primero al quince de Diciembre próximo, o sea del uno al diez, como primer periodo y de este al quince el segundo.

Y para conocimiento general se fija el presente.

Espiel 13 de Noviembre de 1923.—F. Ruiz.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.603

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1924, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Canete de las Torres 18 de Noviembre de 1923.—A. Ortega.

CARCABUEY

Núm. 4.608

Don José María Martos Marañón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico, un proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de este municipio, para el actual ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que en este plazo pueda ser examinado por las personas que lo bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 15 Noviembre de 1923.—José María Martos.

POSADAS

Núm. 4.606

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una cabera de ganado asnal que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que se reunían se infiere que ha de considerarse montanca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pueda recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

En Posadas a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Manuel Palacios.

ALMEDINILLA

Núm. 4.590

Don Antonio Matos Ruiz Tirado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1922-23 y primer semestre del actual, en sesión de día de los corrientes y en cumplimiento a lo que determina la vigente ley municipal quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados por quienes a bien tengan y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Almedinilla 12 Noviembre de 1923.—El Alcalde accidental, A. Matos Ruiz.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.589

Don José Guisado Berra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón

del impuesto de cédulas personales de este término para el próximo año de 1924, queda expuesto al público en la Corporación de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes.

Fuente Palmera 12 Noviembre 1923.
José Guindo.

SANTAELLA

Núm. 4.587

Don Juan del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminado en el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para que los interesados inscriban en el mismo padrón a los contribuyentes y suscribir las reclamaciones que se crean con derecho.

Fuente 14 de Noviembre de 1923.
Juan del Moral.

MONTEMAYOR

Núm. 4.593

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de las obligaciones del empréstito municipal que corresponde amortizar en el presente año con las formalidades y requisitos debidos, locaron a las señas con los siguientes:

Números 602, 761, 654, 779, 240, 742, 738, 532, 357, 567, 434, 287, 884, 252, 476, 672, 606, 126, 591, 247, 409, 785, 845, 199, 605, 559, 638, 626, 423, 316, 839, 315, 657, 348, 414, 918, 351, 254, 520, 448, 253, 913, 578, 910, 430, 134, 765, 118, 131, 269, 618, 735, 361, 46, 927, 786, 421, 723, 137, 807, 679, 444, 349, 259, 145, 206, 685, 311, 762, 319, 204, 454, 452, 813, 172, 150, 445, 459, 471, 359, 876, 139, 253, 165, 313, 185, 505, 907, 266, 733, 929, 438, 795, 315, 442, 614, 720, 260, 236, 562, 267 y 756.

Y para que puedan los tenedores de dichas obligaciones presentarse en este Ayuntamiento a cobrar el valor de las mismas y los demás accionistas al vencimiento de intereses, se publican el presente y otros de igual tenor en Montemayor a 6 de Noviembre de 1923.
José Roldán.

VALENZUELA

Núm. 4.635

Don Miguel Pérez Porcuna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, esta Corporación en sesión del día de ayer acordó anunciar en concurso para la provisión del mismo por el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Valenzuela 13 de Noviembre 1923.—
El Alcalde, M. Pérez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.120

Don José Eguiñaz y Oviedo Castillejo, Jefe de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y seis del actual, fueren sustraídas a don Fernando Crespo Huerta, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Indigüello», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiñaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula roja, lucera, cerrada, hierro particular cadera izquierda V y en la derecha el de la Compañía El Fénix Agrícola V-11.

Otra mula de seis años, negra peluca, igual hierro que la anterior.

Y un mulo de cinco años, capa negra con pelos blancos, con el mismo hierro.

POSADAS

Núm. 4.481

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Miguel Velasco López, la noche del veinte y dos de Junio último, de terrenos del cortijo La Mallena, de aquel término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un burro de diez y ocho meses de edad, de un metro doce centímetros de alzada, rucio, bragado, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha.

FOZOBLANCO

Núm. 4.400

Don Antonio Camoyán Pascual, Jefe de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en Octubre de mil novecientos diez y nue-

ve era de diez y ocho años, capón, 1.56 de alzada, negro, hierro V. 2 muslo derecho; una jaca moruna, a'asana, de diez y doce años, careta, calzada de los pies, y un muleto negro de quince meses, sin hierro; sustraídas la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Septiembre último, al vecino de Villanueva de Córdoba don Aguirre Martor; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Joyar.

POSADAS

Núm. 4.461

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en veinte y ocho de Julio último, de la finca sembrada Coto, de este término, al vecino de Guadalcázar Rafael Hurtado Molins; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento catóres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un burro con siete años, entero, rucio, apardado, alzada 1.70 metros, con el hierro de La Mundial Agrícola.

Otro burro con nueve años, rucio, claro, oreja despuntada, alzada 1.23 metros, con el mismo hierro que el anterior.

Otro con siete años, rucio, señales de atahastro, alzada 1.14 metros, con el mismo hierro que los anteriores.

MONTEORO

Núm. 4.398

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte al veintinueve de Octubre último, de la finca Fuente Vieja, de este término, al vecino de Adamuz Juan Torralba Muñoz; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro a cinco años, pelo negro, de 1.33 de alzada.

Un mulo de diez años, pelo negro, cabeza acarnada, de 1.52 de alzada, descalzo de las una ro extremidades y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CABRA

Núm. 3.400

Don José Pérez Arroyo, Jefe municipal de la ciudad de Cabra.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del de igual clase del distrito de Horta de Barcelona, se solicita la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la siguiente:

En la Ciudad de Barcelona a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y dos, visto por el Tribunal municipal del distrito de Horta de la misma, el presente juicio verbal civil sobre pago de pesetas promovido por la Compañía Industrial del Cerdo S. A., contra don Antonio Luque Palomeque.

«Fallamos: Que ratificando el embargo preventivo decretado en este juicio debemos condenar y condenamos a don Antonio Luque Palomeque a que luego que cause estado ejecutivo la presente resolución, pague al actor, Compañía Industrial del Cerdo S. A., la suma de trescientas cincuenta y seis pesetas, treinta y cinco céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, intereses legales de la misma, desde la interposición judicial y las costas del juicio, si bien deberá deducirse de tal condena aquella cantidad que hubiere entregado a cuenta del actor que será deducida.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmas ilegibles.

Publicación.—La sentencia anterior fué publicada por el señor Jefe municipal, presidente del Tribunal que la suscribe el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia pública doy fé: firma ilegible.

Lo que en cumplimiento del exhorto del citado Juzgado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia.

Cabra fecha once de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Pérez Arroyo.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este «Boletín», que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería 20